

1
Sociedad la Cosmopolita

Lerinesa

Reglamento

La Comopolita Terinera.

Reglamento

Capítulo 1º

Nombre Objeto Domicilio y duración de la Sociedad.

Artº 1º Este casino se denominara la Comopolita Terinera.

Artº 2º El objeto de este casino es el de proporcionar a sus socios un centro de reunion y recreo, siendo completamente ajenos a tendencia alguna politica asi como los que puedan ofender a la moral de personas bien educadas.

Artº 3º Su domicilio en la Plaza de la Constitucion num 32

Artº 4º La duracion de la Sociedad sera indefinida mientras haya numero de socios que atiendan a su conservacion. En caso de disolucion pararan cuantos bienes pertenezcan a los pobres del Pueblo a juicio del Sr Alcalde y Presidente y Secretario de la Sociedad.

Capítulo II

De los Socios

Artº 5º Los socios todos tendran los mismos derechos y deberes.

Artº 6º Cada socio pagara una cuota anual de cinco pesos debiendo efectuar el pago en el mes de Diciembre.

Capítulo III

Artº 7º La representacion oficial y la administracion de la Sociedad estara a cargo de una J. D. compuesta de un Presidente un Vice Presidente dos vocales un Tesorero y un Secretario todos con voz y voto.

Artº 8º Toda junta sera elegida por la general por mayoria de votos entre los presentes en la reunion para la cual sera la votacion secreta. Cada socio puede votar a todos los individuos que la integran. Los cargos duraran un año pudiendo ser

relegidos.

Artº 2º. Para la toma de posesión de la nueva J. D. se celebrará dentro de los seis días primeros del mes de Enero de cada año.

Capítulo IV

Deberes y atribuciones de la J. D.

- 1º Oír y hacer cumplir los acuerdos de las asambleas y reglamentos que se dictaren.
- 2º Resolver sobre la admisión de socios.
- 3º Asistir a las juntas ordinarias y extraordinarias que acuerde el Presidente.
- 4º Injuncion por sí las penas de suspensión o expulsión de los socios pero debiendo dar cuenta de estas penas a las Juntas Generales que se celebren en la segunda quincena del mes de Diciembre.

Artº 5º Al terminar su mandato la J. D. presentará a la General un balance y un inventario.

Capítulo V.

Del Presidente

Artº 11. El Presidente es el representante y apoderado legal de la Sociedad. estos derechos no podrá delegarlos en en ningún caso, sin el acuerdo de la Junta Directiva.

Artº 12. Son atribución y deberes del Presidente.

- 1º Presentar su escrito con su firma y la del Secretario la memoria anual aprobada por la J. D. dando cuenta de la marcha de la Sociedad. y proponer lo que crea mas conveniente.
- 2º Convocar y presidir todas las sesiones dando aviso con de no poder asistir.
- 3º Firmar con el Secretario las actas de las sesiones los contratos y las comunicaciones que hayan de dirigirse por secretaría ~~esto~~ las de mero trámite.
- 4º Autorizar con su firma los ordenes de pago y cobros.
- 5º Decidir con su segundo voto los empates que resulten de las votaciones cualquiera que sean estas.

Capítulo VI

Del Secretario

Art. 13 Son deberes y atribuciones del Secretario.

- 1.º Redactar las actas, llevando al efecto los libros correspondientes
- 2.º Llevar cuantos libros sean necesarios y la correspondencia de la Sociedad.
- 3.º Concurrir a todas las sesiones y hacer todos los trabajos pertinentes a la Sociedad.

Capítulo VII

Del Tesorero.

Art. 14 Son deberes y atribuciones del Tesorero.

- 1.º Llevar un libro de caja.
- 2.º Verificar los pagos que ordene el Presidente una vez que hayan sido visados con el visto bueno.
- 3.º El Tesorero se podrá reservar hasta la cantidad de 150 pesetas para atender a los gastos que hubiere y si no tiene suficiente reserva del Banco lo necesario, de acuerdo con el Presidente y Secretario.
- 4.º Depositar en el Banco que estimen por conveniente los fondos de la Sociedad. La formula de depósito deberá firmarse por el Presidente Secretario y Tesorero si cuya orden estaran depositados los fondos de la Sociedad.

Capítulo VIII

Del Vice Presidente Pro-Secretario y Pro-Tesorero.

Art. 15 Estos remplazarán a los titulares efectivos si es por enfermedad, ausencia o vacacion el tiempo que dure, pero si es por renuncia o por fallecimiento, el remplazante será parte terminar el periodo reglamentario.

Capítulo 18

De los Vocales

Art. 16. Los deberes y atribuciones de los vocales con asistir con puntualidad a las sesiones que celebre la J. D.

Capítulo 19

Del Conserje

- Art. 17 Los deberes y atribuciones del conserje son
- 1.º Fervir con puntualidad y esmero y por igual a todos los socios.
 - 2.º Poner por su cuenta el mobiliario y servicio de café.
 - 3.º Cumplir con este reglamento, y con las disposiciones que emanen de la Junta Directiva.

Capítulo 20

De las Asambleas

- Art. 18. Las asambleas sean ordinarias y extraordinarias.
- Las ordinarias tendrán lugar todos los años en la segunda quincena del mes de Diciembre y en ellas será elegida la nueva J. D. que desempeñará sus funciones durante un año.
- Las extraordinarias siempre que lo crea el Presidente con la J. D. o cuando la cuarta parte de los socios lo soliciten.
- En uno o otro caso estas sean convocadas por lo menos con dos días de anticipación.
- Art. 19 Para celebrar asambleas sea requisito indispensable la asistencia en el local de la cuarta parte de los socios; no eni. siendo dicho número a la hora indicada en la convocatoria, podrá celebrarse una hora mas tarde con lo que valiere siendo validos todos los acuerdos.

Artículo Adicional

El presente Reglamento una vez elevado al Sr.
Gobernador Civil de la Provincia por iurisco-
n aprobación e inserción en el Registro correspondiente
según prescriba la Ley de Asociaciones en su Art. 4.
párrafo 1.º Art. 70

León 10 de Febrero de 1928

Los fundadores

Francisco Andia

Julian Alonso

Masmo Navarriera

Felix Castillo

Marcos Baistero

Presentado por duplicado ejemplar en este
Gobierno Civil a los efectos de la Ley de Asocia-
ciones de 30 de junio de 1887

Pamplona 11 de Febrero de 1928

El Gobernador



Excmo. Sr. Gobernador civil de la Prov.

de Navarra

153

Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de su Excmo., que con motivo de haberse firmado el acta que después de la elección por los cargos de la Junta Directiva que forma la sociedad que con el nombre de Los mojos de Lerín se ha formado en esta villa, y cuya Acta, leída literalmente dice así:

En la villa de Lerín a veinte de Febrero de mil novecientos veintiocho, se reunieron los Sres. que forman dicha Sociedad, con el fin de elegir los miembros que deben desempeñar los cargos de su Junta Directiva, habiendo sido elegidos:

Presidente D. Pedro Castillo

Vice Presidente Máximo Martínez

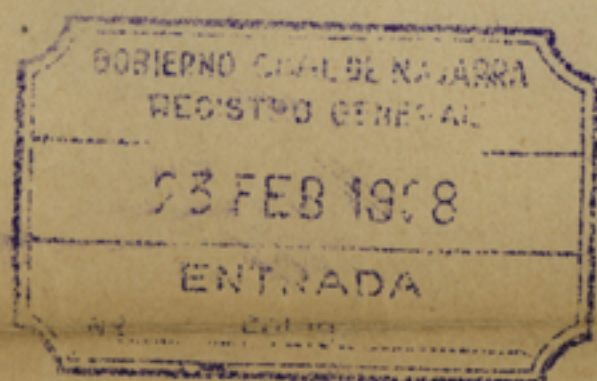
Tesorero D. Angel Audia

Secretario D. Marcos Bartero

1.º Vocal D. Simplicio Arnaudia

2.º Vocal D. Eusebio López

Y aceptados los cargos por los Sr. elegidos, se levanta esta acta que firman el Presidente y Secre-



A las efectos de constitución
y registro de esta Sociedad
R. D.

Faut

Caro de q. certifico
y para su remisión al Sr. Goben
nador, la expide y firmamos
León 20 de Febrero de 1928

Pedro Castillo

Marcos Bastero

En la villa de Lerín a veinte de
Jolero de mil nueve cientos veinte y cinco,
se reunen en el domicilio de la socie-
dad la corporación Lerina. Los
Ira. socios que componen la misma
al objeto de proceder al nombramiento
de la Junta directiva que a regir
dicha sociedad, para dar cumplimiento
a la vigente ley de Asociaciones, han
de sus elegidos.

Presidente = D. Pedro Castillo
Vice-Presidente = D. Maximino Martínez
Secretario = D. Marcos Bastos
1º Vocal = D. Jofre Aramendia
2º Vocal = D. Eusebio Lopez
Y aceptados los cargos por los Irs.
elegidos, se levanta el acta que firma
los asistentes = Pedro Castillo =
Maximino Martínez = Marcos Bastos =
Jofre Aramendia = Eusebio Lopez

Es copia que firman:

El Presidente

Maximino Martínez

El Secretario

Marcos Bastos





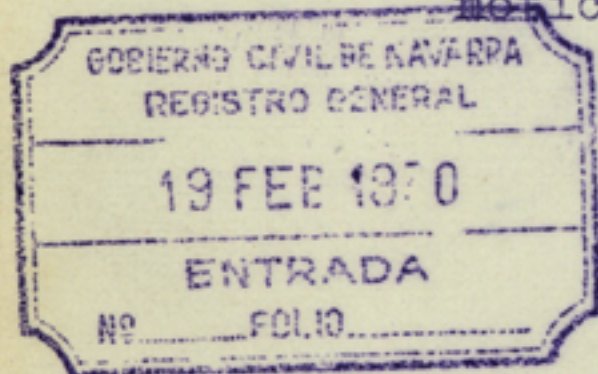
ALCALDÍA DE LA VILLA
DE
LERÍN

EXCMO. SR.

En cumplimiento de su respetable escrito de 15 del actual, tengo el honor de participar a V.E. que con esta fecha se ha requerido al Sr. Presidente de "La Cosmopolita Lerinesa" para que entregue la documentación ordenada, no habiéndolo hecho a los de las demas sociedades a que se refiere el mismo escrito por no existir, pues la del "Casino Agrícola Cultural" se disolvió el año 1928 y el "Club Atletico Lerines" y "Asociación Agrícola" tuvieron una vida muy reducida y es posible que ni siquiera se constituyeran en forma a juzgar por las noticias adquiridas por esta Alcaldia.

Dios guarde a V.E. muchos años
Lerín 16 de Febrero de 1930.

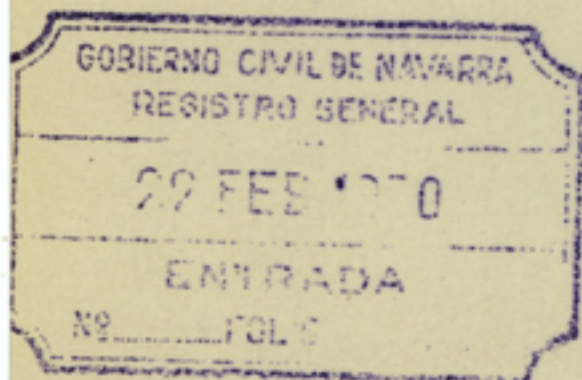
El Alcalde



EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL DE NAVARRA

P A M P L O N A

ALCALDIA
DE
LERIN



152
Excmo. Sr.

Tengo el honor de
recibir a V. S. el escri-
to presentado al objeto
por el Sr. Presidente de
la Sociedad "La Compo-
sitor Lerinense" en cumpli-
miento de lo ordenado
por una respetable repre-
sentación en escrito de
15 del actual.

Sin perjuicio a V. S. m. p. S.
Lerin 19 de Febrero 1920

El Alcalde

Antoniño Blasco

Excmo. Sr. Gobernador civil
de la provincia de Navarra
Ramplina



M. F. S.

Requerida por Vd. a que entregue el balance del Casino de mi presidencia. Comunico a Vd. que como los gastos e ingresos son por cuenta del Conserje y tienen muy poca importancia, por tratarse dicho Casino, mas que de esto de una reunion de amigos. Los balances son como sigue. La Junta nombrada son los frs siguientes:

Presidente	-	D. Pedro Castillo.
Vice	-	D. Alejandro Fernandez
1. ^a Vocal	-	D. Felix Castillo
2. ^a Vocal	-	D. Angel Andia
Secretario	-	D. Antonio Andia.
	-	D. Francisco Andia.

Las Juntas anteriores constan al el Gobierno Civil de la Provincia.

Dios Guarde a Ud muchos años
Levia 19 Febrero 1930

P. O.

Francisco Andia

Alcalde de la Villa de Levia.